

Dependencia	Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Departamento	Rectoría
Folio	No aplica
Oficio No.	UPEMOR/REC/204/2013
Expediente	No aplica

"2013; Año de Belisario Domínguez"

Jiutepec, Mor., a 19 de junio de 2013

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL
ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio número CEMER/DG/593/2012 de fecha 04 de septiembre del dos mil doce, mediante el cual remite a esta Universidad el Anteproyecto del Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos debidamente sellado y rubricado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Para ser publicado el Reglamento de Becas, le informo que es necesaria la impresión del Anteproyecto en el formato de la nueva visión y contener las firmas de los integrantes de Junta Directiva que asistieron a la Sesión Ordinaria.

Hago de su conocimiento que por acuerdo UPEMOR/HJD/03-SO-2013/09 fue aprobado y firmado el Reglamento de Becas por cada uno de los integrantes de Junta Directiva en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de junio del año en curso, acuerdo que a la letra establece:

ACUERDO UPEMOR/HJD/03-SO-2013/09.- LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE BECAS, REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y PROFESIONAL ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, POR HABER SIDO DICTAMINADOS EN SENTIDO POSITIVO EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO Y EL ANTEPROYECTO POR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS. SE INSTRUYE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Por lo anterior, solicito rubrique el Reglamento de Becas que anexo, asimismo adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado, para su cotejo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus finas atenciones, sea esta la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JUAN SEGURA SALAZAR.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE MORELOS.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

C.c.p. Lic. Fulgencia Villegas Castorela. Directora Jurídica de la UPEMOR. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo Minutario

*JSS/FVC/arvc



ACUERDO UPEMOR/HJD/03-SO-2013/09.- LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE BECAS, REGLAMENTO DE BIBLIOTECA Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y PROFESIONAL ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, POR HABER SIDO DICTAMINADOS EN SENTIDO POSITIVO EL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO Y EL ANTEPROYECTO POR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS. SE INSTRUYE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Psic. René Santoveña Arredondo.

Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva.

Lic. Cynthia Rivera Ortiz en representación de la **Lic. Adriana Flores Garza.**

Secretaria de Hacienda e Integrante de Junta Directiva.

Lic. Arturo Albarrán Salazar en representación de **Carlos Riva Palacio Than.**

Secretario de Administración e Integrante de Junta Directiva.

Dr. Gustavo Flores Fernández

Coordinador de Universidades Politécnicas e Integrante de Junta Directiva.

Dr. José Renato Iturriaga de la Fuente

Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación e Integrante de Junta Directiva.

Dr. Rodolfo García Colón en representación del **Ing. Julián Adolfo Adame Miranda.**

Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones Eléctricas e Integrante de Junta Directiva.

Tercera Sesión Ordinaria de Junta Directiva
Jiutepec, Morelos 06 de junio de 2013.

Dr. Javier Ortiz Hernández en representación del
Dr. Jaime Arau Roffiel
Investigador y Subsecretario de Investigación Científica. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología e Integrante de Junta Directiva.

Mtro. Alejandro Calixto Rodríguez
Director General de Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa "ENLACE" S.C.

Ing. Pedro Alejandro Cota García
Director General de Administración y Secretario Técnico de Junta Directiva.

INVITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO

C.P. Mireya Sámano Landa en representación del
C.P. José Enrique Félix Iñesta y Monmany.
Secretario de la Contraloría e Invitado de Junta Directiva.

C.P. Bertha Sánchez Lima
Comisaria Pública de la Secretaría de la Contraloría en la UPEMOR e invitada de Junta Directiva.

Dr. Juan Segura Salazar
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 3, FRACCIONES IV Y XVIII, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas, expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que el artículo 3 del Decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo, y señala que deberá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos aprobado por la Junta Directiva, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4622 de fecha 25 de junio de 2008, así como sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4717 de fecha 17 de junio de 2009.

Que es un aspecto primordial para la Universidad contar con disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia y atendiendo las necesidades que presenta el Reglamento de Becas aplicable en la Universidad, es preciso regularlo a efecto de que sea eficiente, determinando quienes conforman el Comité de Becas, con el fin de cuidar la transparencia de los procesos de selección, lineamientos y aplicación para cada tipo de beca, evaluación y asignación, suficiencia presupuestal, número y tipos de becas, etc., atribuciones de los

integrantes; periodos de duración de las becas; montos y porcentajes de becas, buscando apoyar a un mayor número de alumnos; acelerar los procesos de becas, integrar la figura del Encargado de Becas, quien se encargará de elaborar la lista de aceptados y entregarla al Secretario Técnico del Comité, así como emitir por escrito las especificaciones de la beca que se le asigna a los alumnos, informando la vigencia de las mismas.

Que la Junta Directiva autoriza las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos de conformidad con el acuerdo UPEMOR/HJD/02-SO-2012/09, de fecha 19 de abril del 2012.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general aplicable a todos los alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
- II. Reglamento: Reglamento de Becas de la Universidad.
- III. Beca: Beneficio económico aplicado en colegiatura o pago mensual para los estudiantes de la Universidad inscritos a un programa académico de licenciatura, con una duración de dos cuatrimestres. Iniciando en enero y finalizando en agosto, esto es, periodos invierno y Primavera. Todas las becas tendrán una duración de dos periodos, siempre y cuando el alumno mantenga el promedio solicitado.

- IV. Becario: Alumno de la Universidad que se ha hecho acreedor a una beca, conforme a los lineamientos establecidos.
- V. Convocatoria: Documento a través del cual se darán a conocer las bases, criterios, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que se deben cumplir para participar en el concurso de una beca.
- VI. Alumno Regular: Alumno que aprobó todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 3. Para el mejor funcionamiento y aplicación de las becas en la Universidad se constituirá el Comité de becas, que estará integrado por:

- I. El Secretario Administrativo, quien fungirá como presidente del comité,
- II. El Secretario Académico, quien actuara como vocal,
- III. Los Directores Académicos, con funciones de vocal,
- IV. El Director de Servicios Escolares, quien se desempeñara como Secretario Técnico,
- V. El Subdirector de Asuntos Estudiantiles, y
- VI. El Director Jurídico.

Artículo 4. El Comité de becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios de selección,
- II. Expedir los lineamientos por cada tipo de beca,
- III. Vigilar la aplicación de los lineamientos,
- IV. Evaluar y asignar las becas,
- V. Solicitar la suficiencia presupuestal para becas por ciclo cuatrimestral o por ejercicio fiscal,
- VI. Definir el número y tipos de becas a otorgar por cada ciclo cuatrimestral,
- VII. Establecer el pago mensual para los becarios de Apoyo Administrativo o Académico,
- VIII. Conocer y dictaminar las inconformidades de los alumnos que no hayan recibido una beca,

- IX. Definir las obligaciones de los becarios,
- X. Establecer los motivos por los cuales se puede cancelar una beca, y
- XI. Las demás que le sean conferidas o que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 5. Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Aprobar la orden del día de la sesión correspondiente;
- III. Vigilar se apliquen correctamente los criterios para el otorgamiento de becas;
- IV. Vigilar se otorguen de manera equitativa las becas de acuerdo al techo presupuestal autorizado;
- V. Tener voto de calidad en caso de existir empate en las deliberaciones del Comité.
- VI. Autorizar la revisión de solicitudes, interpuestas por los alumnos, por el Comité de Becas;
- VII. Determinar el número y tipo de becas que quedaran vacantes para el caso que deban ser revisadas y reconsideradas por el Comité.
- VIII. Las demás que le atribuyan este reglamento y los demás ordenamientos de la Universidad.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario Técnico.

- I. Suplir las ausencias del Presidente del Comité.
- II. Elaborar la orden del día de la sesión correspondiente y someterla a aprobación del Presidente.
- III. Convocar a sesiones, por instrucciones del Presidente del Comité,
- IV. Formular las actas de cada sesión, llevando un registro de las mismas y los acuerdos tomados,
- V. Someter a aprobación del Presidente la revisión de las solicitudes,
- VI. Informar al Comité en caso de sesiones extraordinarias, y
- VII. Las demás que le designe el Presidente.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 7. Los alumnos regulares que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la convocatoria respectiva, así como en cualquier otra disposición relativa a las becas podrán participar en el concurso para obtener una beca.

Artículo 8. Para ser candidato a beca el alumno deberá:

- I. Ser alumno regular,
- II. Cumplir con el promedio solicitado,
- III. Presentar solicitud debidamente requisitada,
- IV. No contar con alguna otra beca o apoyo gubernamental o de la Universidad, y
- V. Estar debidamente inscrito.

Artículo 9. Las becas se otorgarán a candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos y de acuerdo a los procedimientos de selección que establezca el comité de becas.

Artículo 10. El otorgamiento de la beca será a inicio de año y tendrá una duración de dos periodos de enero-abril y de mayo-agosto, siempre y cuando mantenga el alumno el promedio solicitado.

Artículo 11. Las becas se pagarán en pesos mexicanos o sobre la aplicación de descuentos en colegiaturas o cuotas, según sea el caso y de manera personal e intransferible.

Artículo 12. El encargado de becas es quien recibirá las solicitudes de beca en las fechas establecidas en la convocatoria y será el responsable de entregarlas al Secretario Técnico del Comité.

Artículo 13. Cuando el número de solicitantes que reúnan los requisitos de beca sea mayor al número de becas a otorgar, se deberán aplicar los siguientes criterios:

- I. Situación socioeconómica: se valorará a los candidatos con base a la solicitud entregada. Los criterios a seguir para otorgar un puntaje serán los siguientes:

Critero	Variable	Puntaje
1. Situación familiar	Vivo con mis padres, y/o hermanos, y/o familiares y dependo económicamente de ellos.	1 punto
	Vivo solo, o con mis padres, o hermanos, o familiares y no dependo económicamente de ellos	2 puntos
	Vivo solo o con familiares y contribuyo en los gastos familiares.	3 puntos
2. Estructura familiar	Número de personas que viven en la casa y dependen del mismo ingreso (hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.)	1 punto por cada persona.
3. Ingreso familiar	Número de salarios mínimos que suman el ingreso familiar	1. Un punto por 4 o más SMGV.
		2. Dos puntos por 3 SMGV.
		3. Tres puntos por 2 o menos SMGV.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 14. El Comité de becas definirá el número de becas (por año) a otorgar de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al monto de las becas y su tipo.

Artículo 15. El comité de becas deberá publicar la convocatoria mes y medio antes de iniciar el siguiente ciclo cuatrimestral.

Artículo 16. La convocatoria deberá informar como mínimo lo siguiente:

- I. Requisitos para solicitar una beca.
- II. Fecha límite de entrega de solicitudes.
- III. Documentos que deben acompañar a la solicitud.
- IV. Tipo de becas.
- V. Fecha de publicación de aceptados.

Artículo 17. La beca se asignará a los candidatos que alcancen mayor puntaje.

Artículo 18. El Encargado de becas deberá elaborar la lista de aceptados y entregarla al Secretario Técnico del Comité con la siguiente información:

- I. Nombre y matrícula del alumno.
- II. Carrera


- III. Cuatrimestre.
- IV. Tipo de beca que se le otorga, con sus características.

Artículo 19. La lista de aceptados deberá ser publicada, en un lugar visible, por el Encargado de becas una semana antes de iniciar el ciclo cuatrimestral.

Artículo 20. Los alumnos que soliciten algún tipo de beca que aplique descuento a colegiatura o cuotas de reinscripción no cubrirán la misma hasta que se publiquen los resultados.

Artículo 21. El Encargado de becas emitirá por escrito las especificaciones de la beca que se le asigna al alumno, así como la vigencia de la misma. Éste a su vez, deberá integrarse al expediente del alumno.

Artículo 22. El Encargado de becas entregará una copia de la lista de aceptados a la Secretaría Administrativa en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haberse publicado.



CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 23. Las becas que otorga la Universidad pueden ser:

- I. Beca de descuento.
- II. Beca de excelencia.
- III. Beca de apoyo administrativo o académico.
- IV. Beca aprovechamiento.
- V. Beca deportiva / cultural, se reglamenta en el capítulo VIII.

Artículo 24. La beca de descuento consiste en darle al alumno un descuento del 50% en la cuota cuatrimestral o de colegiatura al cuatrimestre que está solicitando.

Artículo 25. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Tener como promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior.
- II. No tener adeudos de pagos de cuatrimestres anteriores por cualquier concepto.

Artículo 26. La beca de excelencia será otorgada a un alumno por carrera y se emitirá su convocatoria cada nuevo ingreso. La beca consiste en:

- I. Hacer un descuento del 100% en cuota de inscripción, reinscripción, colegiatura o cuota cuatrimestral durante toda la carrera del alumno, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos.
Darle un pago mensual de \$500.00 pesos, como retribución al apoyo de las 2 horas semanales que preste a la Universidad.

Artículo 27. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Tener como promedio mínimo de 9.5 en bachillerato y en el nivel inmediato anterior.
- II. Haber obtenido un puntaje mayor a 1100 en el examen de CENEVAL
- III. Haber aprobado el curso de selección.

Artículo 28. Para mantener la beca el alumno deberá comprobar cada cuatrimestre a la Dirección de Servicios Escolares un promedio de 9.5 como mínimo y no reprobado ninguna asignatura.

Artículo 29. La beca de apoyo administrativo o académico consiste en dar un pago mensual al alumno que preste un servicio en alguna Dirección o área de la Universidad.

Artículo 30. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el 7º, 8º, 9º ó 10º cuatrimestre.

- II. Tener al menos el promedio general de la carrera, y el compromiso de incrementarlo en un punto al siguiente cuatrimestre.
- III. No tener adeudos de pago.

Artículo 31. La beca aprovechamiento consiste en hacer un 50% de descuento en cuota cuatrimestral o Colegiatura al alumno que haya obtenido un promedio mayor o igual a 9.0 en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 32. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. No tener materias reprobadas, y
- II. No tener adeudos de pago.



CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 33. Serán derechos de los becarios:

- I. Conocer la lista de los beneficiarios en la fecha establecida,
- II. Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada o que le apliquen el descuento según el tipo de beca autorizada,
- III. Inconformarse ante el comité de becas cuando lo considere necesario y sea por cuestiones de operación del programa de becas, y
- IV. Solicitar nuevamente revisión de su solicitud

Artículo 34. Serán obligaciones de los becarios:

- I. Participar en eventos académicos y culturales cuando se le requiera,
- II. Contestar cuestionarios con respecto a las becas cuando se le requiera,
- III. Apoyar a los tutores de su carrera, asesorando a sus compañeros que lo requieran en alguna asignatura,

- IV. Los becarios beneficiados con una beca de apoyo administrativo o académico deberán prestar sus servicios en la Universidad, cubriendo 10 horas a la semana. Entregar un reporte de evaluación de su trabajo a la Dirección de Servicios Escolares, firmado por el responsable o encargado al área que haya sido asignado, y
- V. Cumplir con el reglamento de becarios que se establece.

CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA Y LAS SANCIONES

Artículo 35. Una beca será cancelada cuando:

- I. El alumno se da de baja,
- II. Por renuncia a la misma,
- III. Por incumplimiento al reglamento de alumnos de la Universidad,
- IV. Por incumplimiento a los lineamientos de este reglamento, y
- V. Por haber proporcionado información falsa tanto en el estudio socioeconómico como en la documentación que se le solicite.

Los becarios de apoyo administrativo o académico podrán renunciar a la beca durante el cuatrimestre que cursa, para lo cual deberán entregar por escrito la solicitud de cancelación.

Toda cancelación será notificada al comité de becas y a la Secretaría Administrativa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a la fecha de entrega de dicha solicitud.

CAPÍTULO VIII BECA DEPORTIVA / CULTURAL

Artículo 36. Serán candidatos a obtener una beca deportiva / cultural:

- I. Aspirantes que hayan aprobado el proceso de admisión y/o sean alumnos regulares de la Universidad.

- II. Tener un promedio mayor o igual a 8.0.
- III. Poseer altas habilidades en un deporte o instrumento musical.

Artículo 37. Para obtener una beca deportiva / cultural los aspirantes deberán acreditar:

- I. Pruebas en campo que realice el comité deportivo y/o cultural.
- II. Trayectoria deportiva o cultural.
- III. Examen físico para el caso de becas deportivas.
- IV. Disciplina dentro y fuera de su área.
- V. En su caso, pertenecer a un equipo representativo.

Artículo 38. La beca deportiva / cultural consisten en hacer un 50% de descuento en cuota cuatrimestral o colegiatura al alumno que haya acreditado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 39. El procedimiento a seguir para solicitar una beca deportiva / cultural es:

- I. Llenar solicitud de beca.
- II. Entrevistarse con el Comité de deportes / cultura.
- III. Realizar la prueba de campo en los tiempos establecidos.
- IV. Todos los demás que establezca la Universidad.

Artículo 40. Será el comité de becas quien determine las becas a asignar.

Artículo 41. En caso de existir controversias en la interpretación del presente reglamento, el Comité de Becas decidirá lo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Becas publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4622 con fecha 25 de junio de 2008, así como sus modificaciones

publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4717 de fecha 17 de junio de 2009.

Jiutepec, Morelos, a 06 de junio del 2013

ATENTAMENTE


LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE
MORELOS



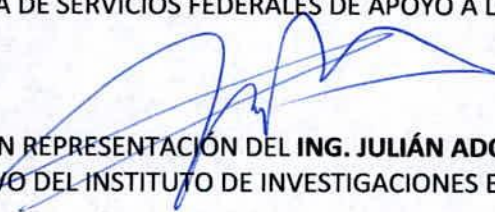
PSIC. RENÉ SANTOVEÑA ARREDONDO
SECRETARIO DE EDUCACION

LIC. CYNTHIA RIVERA ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

LIC. ARTURO ALBARRÁN SALAZAR EN REPRESENTACIÓN DE CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



DR. JOSÉ RENATO ITURRIAGA DE LA FUENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN



DR. RODOLFO GARCÍA COLÓN EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JULIÁN ADOLFO ADAME MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

DR. JAVIER ORTIZ HERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DEL **DR. JAIME ARAU ROFFIEL**
INVESTIGADOR Y SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA SECRETARÍA DE
INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ING. JAVIER ELIZALDE VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS TECNOS

MTRO. ALEJANDRO CALIXTO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA EDUCATIVA "ENLACE" S.C.

ING. PEDRO ALEJANDRO COTA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO

DR. JUAN SEGORA SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 3, FRACCIONES IV Y XVIII, Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 16 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de julio del año 2004 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con el objeto de formar investigadores especialistas, expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

Que el artículo 3 del Decreto antes citado señala que para el cumplimiento de su objetivo, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, tiene entre otras facultades, expedir disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo, y señala que deberá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes.

Que el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos aprobado por la Junta Directiva, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4622 de fecha 25 de junio de 2008, así como sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4717 de fecha 17 de junio de 2009.

Que es un aspecto primordial para la Universidad contar con disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia y atendiendo las necesidades que presenta el Reglamento de Becas aplicable en la Universidad, es preciso regularlo a efecto de que sea eficiente, determinando quienes conforman el Comité de Becas, con el fin de cuidar la transparencia de los procesos de selección, lineamientos y aplicación para cada tipo de beca, evaluación y asignación, suficiencia presupuestal, número y tipos de becas, etc., atribuciones de los integrantes; periodos de duración de las becas; montos y porcentajes de becas, buscando apoyar a un mayor número de alumnos; acelerar los procesos de becas, integrar la figura del Encargado de Becas, quien se encargará de elaborar la lista de aceptados y entregarla al Secretario Técnico del Comité, así como emitir por escrito las especificaciones de la beca que se le asigna a los alumnos, informando la vigencia de las mismas.

Que la Junta Directiva autoriza las modificaciones al Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos de conformidad con el acuerdo UPEMOR/HJD/02-SO-2012/09, de fecha 19 de abril del 2012.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta Directiva han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general aplicable a todos los alumnos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
- II. Reglamento: Reglamento de Becas de la Universidad.
- III. Beca: Beneficio económico aplicado en colegiatura o pago mensual para los estudiantes de la Universidad inscritos a un programa académico de licenciatura, con una duración de dos cuatrimestres. Iniciando en enero y finalizando en agosto, esto es, periodos invierno y Primavera. Todas las becas tendrán una duración de dos periodos, siempre y cuando el alumno mantenga el promedio solicitado.
- IV. Becario: Alumno de la Universidad que se ha hecho acreedor a una beca, conforme a los lineamientos establecidos.
- V. Convocatoria: Documento a través del cual se darán a conocer las bases, criterios, requisitos, fechas, procedimientos y demás requerimientos que se deben cumplir para participar en el concurso de una beca.
- VI. Alumno Regular: Alumno que aprobó todas las asignaturas del período escolar inmediato anterior.



CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 3. Para el mejor funcionamiento y aplicación de las becas en la Universidad se constituirá el Comité de becas, que estará integrado por:

- I. El Secretario Administrativo, quien fungirá como presidente del comité,
- II. El Secretario Académico, quien actuara como vocal,
- III. Los Directores Académicos, con funciones de vocal,
- IV. El Director de Servicios Escolares, quien se desempeñara como Secretario Técnico,
- V. El Subdirector de Asuntos Estudiantiles, y
- VI. El Director Jurídico.

Artículo 4. El Comité de becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios de selección,
- II. Expedir los lineamientos por cada tipo de beca,
- III. Vigilar la aplicación de los lineamientos,
- IV. Evaluar y asignar las becas,
- V. Solicitar la suficiencia presupuestal para becas por ciclo cuatrimestral o por ejercicio fiscal,
- VI. Definir el número y tipos de becas a otorgar por cada ciclo cuatrimestral,
- VII. Establecer el pago mensual para los becarios de Apoyo Administrativo o Académico,
- VIII. Conocer y dictaminar las inconformidades de los alumnos que no hayan recibido una beca,
- IX. Definir las obligaciones de los becarios,
- X. Establecer los motivos por las cuales se puede cancelar una beca, y
- XI. Las demás que le sean conferidas o que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 5. Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Aprobar la orden del día de la sesión correspondiente;
- III. Vigilar se apliquen correctamente los criterios para el otorgamiento de becas;
- IV. Vigilar se otorguen de manera equitativa las becas de acuerdo al techo presupuestal autorizado;
- V. Tener voto de calidad en caso de existir empate en las deliberaciones del Comité.
- VI. Autorizar la revisión de solicitudes, interpuestas por los alumnos, por el Comité de Becas;
- VII. Determinar el número y tipo de becas que quedarán vacantes para el caso que deban ser revisadas y reconsideradas por el Comité.
- VIII. Las demás que le atribuyan este reglamento y los demás ordenamientos de la Universidad.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario Técnico.

- I. Suplir las ausencias del Presidente del Comité.
- II. Elaborar la orden del día de la sesión correspondiente y someterla a aprobación del Presidente.
- III. Convocar a sesiones, por instrucciones del Presidente del Comité,
- IV. Formular las actas de cada sesión, llevando un registro de las mismas y los acuerdos tomados,
- V. Someter a aprobación del Presidente la revisión de las solicitudes,
- VI. Informar al Comité en caso de sesiones extraordinarias, y
- VII. Las demás que le designe el Presidente.

CAPÍTULO III
DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 7. Los alumnos regulares que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la convocatoria respectiva, así como en cualquier otra disposición relativa a las becas podrán participar en el concurso para obtener una beca.

Artículo 8. Para ser candidato a beca el alumno deberá:

- I. Ser alumno regular,
- II. Cumplir con el promedio solicitado,
- III. Presentar solicitud debidamente requisitada,
- IV. No contar con alguna otra beca o apoyo gubernamental o de la Universidad, y
- V. Estar debidamente inscrito.

Artículo 9. Las becas se otorgarán a candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos y de acuerdo a los procedimientos de selección que establezca el comité de becas.

Artículo 10. El otorgamiento de la beca será a inicio de año y tendrá una duración de dos periodos de enero-abril y de mayo-agosto, siempre y cuando mantenga el alumno el promedio solicitado.

Artículo 11. Las becas se pagarán en pesos mexicanos o sobre la aplicación de descuentos en colegiaturas o cuotas, según sea el caso y de manera personal e intransferible.

Artículo 12. El encargado de becas es quien recibirá las solicitudes de beca en las fechas establecidas en la convocatoria y será el responsable de entregarlas al Secretario Técnico del Comité.

Artículo 13. Cuando el número de solicitantes que reúnan los requisitos de beca sea mayor al número de becas a otorgar, se deberán aplicar los siguientes criterios:

- I. Situación socioeconómica: se valorará a los candidatos con base a la solicitud entregada. Los criterios a seguir para otorgar un puntaje serán los siguientes:

criterio	Variable	Puntaje
1. Situación familiar	Vivo con mis padres, y/o hermanos, y/o familiares y dependo económicamente de ellos.	1 punto
	Vivo solo, o con mis padres, o hermanos, o familiares y no dependo económicamente de ellos	2 puntos
	Vivo solo o con familiares y contribuyo en los gastos familiares.	3 puntos
2. Estructura familiar	Número de personas que viven en la casa y dependen del mismo ingreso (hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.)	1 punto por cada persona.
3. Ingreso familiar	Número de salarios mínimos que suman el ingreso familiar	1. Un punto por 4 o más SMGV.

		2. Dos puntos por 3 SMGV.
		3. Tres puntos por 2 o menos SMGV.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 14. El Comité de becas definirá el número de becas (por año) a otorgar de acuerdo a la suficiencia presupuestal, al monto de las becas y su tipo.

Artículo 15. El comité de becas deberá publicar la convocatoria mes y medio antes de iniciar el siguiente ciclo cuatrimestral.

Artículo 16. La convocatoria deberá informar como mínimo lo siguiente:

- I. Requisitos para solicitar una beca.
- II. Fecha límite de entrega de solicitudes.
- III. Documentos que deben acompañar a la solicitud.
- IV. Tipo de becas.
- V. Fecha de publicación de aceptados.

Artículo 17. La beca se asignará a los candidatos que alcancen mayor puntaje.

Artículo 18. El Encargado de becas deberá elaborar la lista de aceptados y entregarla al Secretario Técnico del Comité con la siguiente información:

- I. Nombre y matrícula del alumno.
- II. Carrera
- III. Cuatrimestre.
- IV. Tipo de beca que se le otorga, con sus características.

Artículo 19. La lista de aceptados deberá ser publicada, en un lugar visible, por el Encargado de becas una semana antes de iniciar el ciclo cuatrimestral.

Artículo 20. Los alumnos que soliciten algún tipo de beca que aplique descuento a colegiatura o cuotas de reinscripción no cubrirán la misma hasta que se publiquen los resultados.

Artículo 21. El Encargado de becas emitirá por escrito las especificaciones de la beca que se le asigna al alumno, así como la vigencia de la misma. Éste a su vez, deberá integrarse al expediente del alumno.



Artículo 22. El Encargado de becas entregará una copia de la lista de aceptados a la Secretaría Administrativa en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haberse publicado.

CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 23. Las becas que otorga la Universidad pueden ser:

- I. Beca de descuento.
- II. Beca de excelencia.
- III. Beca de apoyo administrativo o académico.
- IV. Beca aprovechamiento.
- V. Beca deportiva / cultural, se reglamenta en el capítulo VIII.

Artículo 24. La beca de descuento consiste en darle al alumno un descuento del 50% en la cuota cuatrimestral o de colegiatura al cuatrimestre que está solicitando.

Artículo 25. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Tener como promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior.
- II. No tener adeudos de pagos de cuatrimestres anteriores por cualquier concepto.

Artículo 26. La beca de excelencia será otorgada a un alumno por carrera y se emitirá su convocatoria cada nuevo ingreso. La beca consiste en:

- I. Hacer un descuento del 100% en cuota de inscripción, reinscripción, colegiatura o cuota cuatrimestral durante toda la carrera del alumno, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos.
Darle un pago mensual de \$500.00 pesos, como retribución al apoyo de las 2 horas semanales que preste a la Universidad.

Artículo 27. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Tener como promedio mínimo de 9.5 en bachillerato y en el nivel inmediato anterior.
- II. Haber obtenido un puntaje mayor a 1100 en el examen de CENEVAL
- III. Haber aprobado el curso de selección.



Artículo 28. Para mantener la beca el alumno deberá comprobar cada cuatrimestre a la Dirección de Servicios Escolares un promedio de 9.5 como mínimo y no reprobar ninguna asignatura.

Artículo 29. La beca de apoyo administrativo o académico consiste en dar un pago mensual al alumno que preste un servicio en alguna Dirección o área de la Universidad.

Artículo 30. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. Estar inscrito en el 7º, 8º, 9º ó 10º cuatrimestre.
- II. Tener al menos el promedio general de la carrera, y el compromiso de incrementarlo en un punto al siguiente cuatrimestre.
- III. No tener adeudos de pago.

Artículo 31. La beca aprovechamiento consiste en hacer un 50% de descuento en cuota cuatrimestral o Colegiatura al alumno que haya obtenido un promedio mayor o igual a 9.0 en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 32. Serán candidatos a esta beca los alumnos que cumplan con el presente Reglamento y las disposiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como lo siguiente:

- I. No tener materias reprobadas, y
- II. No tener adeudos de pago.



CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 33. Serán derechos de los becarios:

- I. Conocer la lista de los beneficiarios en la fecha establecida,
- II. Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada o que le apliquen el descuento según el tipo de beca autorizada,
- III. Inconformarse ante el comité de becas cuando lo considere necesario y sea por cuestiones de operación del programa de becas, y
- IV. Solicitar nuevamente revisión de su solicitud

Artículo 34. Serán obligaciones de los becarios:

- I. Participar en eventos académicos y culturales cuando se le requiera,
- II. Contestar cuestionarios con respecto a las becas cuando se le requiera,
- III. Apoyar a los tutores de su carrera, asesorando a sus compañeros que lo requieran en alguna asignatura,
- IV. Los becarios beneficiados con una beca de apoyo administrativo o académico deberán prestar sus servicios en la Universidad, cubriendo 10 horas a la semana. Entregar un reporte de evaluación de su trabajo a la Dirección de Servicios Escolares, firmado por el responsable o encargado al área que haya sido asignado, y
- V. Cumplir con el reglamento de becarios que se establece.

CAPÍTULO VII DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA Y LAS SANCIONES

Artículo 35. Una beca será cancelada cuando:

- I. El alumno se da de baja,
- II. Por renuncia a la misma,
- III. Por incumplimiento al reglamento de alumnos de la Universidad,
- IV. Por incumplimiento a los lineamientos de este reglamento, y
- V. Por haber proporcionado información falsa tanto en el estudio socioeconómico como en la documentación que se le solicite.

Los becarios de apoyo administrativo o académico podrán renunciar a la beca durante el cuatrimestre que cursa, para lo cual deberán entregar por escrito la solicitud de cancelación.

Toda cancelación será notificada al comité de becas y a la Secretaría Administrativa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a la fecha de entrega de dicha solicitud.



CAPÍTULO VIII BECA DEPORTIVA / CULTURAL

Artículo 36. Serán candidatos a obtener una beca deportiva / cultural:

- I. Aspirantes que hayan aprobado el proceso de admisión y/o sean alumnos regulares de la Universidad.
- II. Tener un promedio mayor o igual a 8.0.
- III. Poseer altas habilidades en un deporte o instrumento musical.

Artículo 37. Para obtener una beca deportiva / cultural los aspirantes deberán acreditar:

- I. Pruebas en campo que realice el comité deportivo y/o cultural.
- II. Trayectoria deportiva o cultural.
- III. Examen físico para el caso de becas deportivas.
- IV. Disciplina dentro y fuera de su área.
- V. En su caso, pertenecer a un equipo representativo.

Artículo 38. La beca deportiva / cultural consisten en hacer un 50% de descuento en cuota cuatrimestral o colegiatura al alumno que haya acreditado los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 39. El procedimiento a seguir para solicitar una beca deportiva / cultural es:

- I. Llenar solicitud de beca.
- II. Entrevistarse con el Comité de deportes / cultura.
- III. Realizar la prueba de campo en los tiempos establecidos.
- IV. Todos los demás que establezca la Universidad.

Artículo 40. Será el comité de becas quien determine las becas a asignar.

Artículo 41. En caso de existir controversias en la interpretación del presente reglamento, el Comité de Becas decidirá lo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Becas publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4622 con fecha 25 de junio de 2008, así como sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4717 de fecha 17 de junio de 2009.


Jiutepec, Morelos, a 19 de abril del 2012

ATENTAMENTE


LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS


DR. ALEJANDRO PACHECO GÓMEZ
SECRETARIO DE EDUCACION Y PRESIDENTE





C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN E INTEGRANTE



MTRO. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN E INTEGRANTE



ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN E INTEGRANTE


MTRO. JULIÁN ADOLFO ADAME MIRANDA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IIE E INTEGRANTE


LIC. JOHN NIELSEN LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE TEKNOSOFT E INTEGRANTE


ING. JAVIER ELIZALDE VÁLDEZ
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS TECNO E INTEGRANTE


C.P. OCTAVIO ROSALES GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO


DR. JUAN SEGURA SALAZAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS

